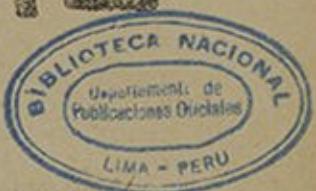


EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXVII.

Cajamarca, Sábado 5 de Junio de 1897.

Número 19.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

Lima, Mayo 12 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de ayer, se ha expedido la suprema resolución que sigue:

Visto el anterior oficio en que el Presidente de la Junta Electoral Nacional manifiesta que el acuerdo adoptado por la Junta de su presidencia respecto al sueldo de los empleados que prestan sus servicios en las Juntas de Registro, fué en el sentido de ser abonados mensualmente y mientras durase la formación del Registro Electoral;—Se dispone:—Que la Dirección del Fisco remita á las correspondientes Tesorerías y á órdenes de las Juntas de Registro, la cantidad suficiente, para abonar el sueldo de otro mes correspondiente á los empleados de su dependencia, conforme á la escala fijada por la Junta Electoral Nacional y contenida en el decreto supremo de 26 de Marzo último.

Que trascibo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

Lima, Mayo 15 de 1897.

Vistas las reclamaciones y constitutas elevadas por diversas localidades de la República acerca de elecciones de Municipalidades;

Visto el oficio expositivo del Ministerio de Gobierno de 6 del corriente, y el voto acordado, acerca de él, por el Consejo Gubernativo; y

Considerando:

Que en algunas Provincias no ha tenido lugar la elección en la fecha legalmente fija para ella, ni aún la formación del Registro de electores municipales; que, en otras, ha sido anulada la elección, ó el Registro mismo, por la corporación calificadora, ó por las autoridades revisoras, siendo, por tanto, necesario proveer lo conveniente á la ejecución, en tales circunstancias, de la ley de 14 de Octubre de 1892 y resolución legislativa de 19 de Octubre de 1896;

Se dispone:

1º. En las Provincias en que el Registro de electores municipales no hubiese sido hecho, ó no hubiese alcanzado definitiva aprobación de la autoridad competente, será abierto de nuevo y sin retraso, durante veinte días de función, diaria y no interrumpida, de la Junta correspondiente.

2º. Aprobado el Registro, se procederá á las demás operaciones que prescriben las citadas leyes hasta la elección, sujetándose á los períodos que ellas prescriben.

3º. En aquellas Provincias en las que solo ésta ha sido anulada, por decisión directa ó por revisión de élla, se renovarán sin demora las operaciones invalidadas, desde el punto en que lo hubieren sido, y sujetándose, en cuanto á plazos, á las citadas disposiciones legales.

4º. Repútese legítimamente hecha toda operación preparatoria ó definitiva

de elección municipal, de cuya convocatoria no se hubiese apelado á la Junta revisora ó, en última instancia, al Gobierno, dentro de los ocho días posteriores á ella.

5º. Son personalmente responsables los funcionarios municipales, ó de cualquier otro orden, que, por omisión ó acción deliberada, vicien las operaciones electorales, ó entorpeciesen su renovación ó aprobación, ó el ingreso en funciones de las Municipalidades legítimamente elegidas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Arrieta.

Lima, Mayo 19 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

El Sr. Presidente de la Junta Electoral Nacional, comunica á este Despacho que, con motivo de estar legalmente impuestos algunos de los miembros de la Junta de Registro de la Provincia de Celendín, han sido designados para constituirla los siguientes: D. Tomás Díaz, D. Baltazar Obregón, D. Manuel Tjada, D. Juan de D. Pereira y D. Bartolomé Obregón.

Digolo á US. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á US.

Enrique Benites.

DIRECCIÓN DE POLICIA.

Lima, Mayo 22 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Por resolución de 11 del presente, se ha dispuesto se prevenga á los Señores Prefectos que cuando los oficiales de las fuerzas de Policía de su dependencia cometan faltas en el servicio que los haga indignos de pertenecer á ellas, pasean suspendiéndolos del ejercicio de su empleo y dar cuenta al Gobierno, para recordar su separación; sin perjuicio del sumario que debe seguirse conforme al artículo 73 del Reglamento orgánico de 31 de Diciembre de 1873.

Lo comuníco á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

M. S. Vargas.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL.

Lima, Mayo 1º. de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de hoy, S. E. el Presidente de la República ha expedido la resolución que sigue:

Hallán liso vacante en la Escuela Normal de mujeres de esta Capital, la beca correspondiente al Departamento de Cajamarca; y apareciendo de este expediente que Doña Zulema G. Arce renueve los requisitos exigidos, al efecto, en la resolución de 19 de Octubre de 1895; concédesela dicha beca; debiendo la madre de la agraciada prestar la respectiva fianza, conforme á lo dispuesto en la se-

gunda parte del artículo 17 del Reglamento de 18 de Marzo de 1878.

Me es grato traer á U.S. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Ricardo Aranda.

SECCIÓN DEPARTAMENTAL.

BELISARIO RAVINES,

CORONEL DE INFANTERÍA DEL EJÉRCITO
Y PREFECTO DEL DEPARTAMENTO.

Por cuanto:

S. E. el Presidente de la República, ha tenido á bien expedir la suprema resolución que sigue:

Lima, Mayo 15 de 1897.—Vistas las diferentes reclamaciones relativas al plazo para presentar demandas de inscripción en el Registro Electoral de la República, con motivo del retardo en la fundación de las Juntas y Comisiones Distritales;

Vistos los votos consultivos, expedidos, á demanda del Gobierno, por la Junta Electoral Nacional y el Consejo Gubernativo;

Atendidas las consideraciones expuestas por el Ministerio de Gobierno en el oficio de consulta de 11 del que cursa y en los expresados votos consultivos;

Se resuelve:

1º. En toda Provincia en la que las Delegaciones Distritales no hubiesen comenzado á recibir demandas de inscripción antes del 12 de Abril, se abrirá nuevo plazo para éstas, por diez días consecutivos. Se procederá de lo mismo una vez en las que, listas las Comisiones Distritales para recibir inscripciones antes del 12 de Abril, no hubiesen funcionado regularmente y sin interrupción durante diez días.

2º. En las Provincias en que las Comisiones Distritales hubiesen funcionado diez días, á lo menos, regularmente y sin interrupción, no es necesario nuevo plazo.

3º. Las prescripciones de los artículos precedentes no son aplicables á las Provincias en que solo uno ó dos Distritos se encontraran en el caso que ellos crevén, siempre que el uno ó los dos Distritos no formen el tercio, de los de la Provincia. Si formasen el tercio habrá que proceder, en todos ellos, como lo prescriben dichos artículos.

4º. La Junta de Provincia hará saber en los Distritos, con la debida publicidad, que está abierto, por tantos días y en tales horas, el nuevo plazo para la presentación de demandas de inscripción.

5º. Al día siguiente de terminado en cada distrito el plazo para las demandas de inscripción, serán éstas remitidas

das por la Comisión respectiva, bajo de propia responsabilidad y junto con el índice que llevará diariamente, á la Junta de Provincias; la cual dejará terminado el Registro Provincial, cuando más tarde, cinco días después de recibidas las solicitudes remitidas por las expresadas Comisiones Distritales.

6º. En toda Provincia, en la que por no haberse hecho el Registro y recibido los títulos electorales oportunamente, no pudiere tener lugar la elección el 25 de Junio, se verificará ésta cinco días después de recibidos dichos títulos.

7º. A tal efecto las Juntas Provinciales, tan luego como los tengan en su poder, comunicarán al Subprefecto la fecha en que haya de ejecutarse la elección, a fin de que este funcionario haga inmediatamente la respectiva convocatoria, por si en la Capital, y por los Gobernadores, en los Distritos de fuera de ella.

Regístrate, tráscríbese á la Junta Electoral Nacional y a los Prefectos para su inmediata publicación.—Rúbrica de S. E.—ARRIETA.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa Prefectural de Cajamarca, á los 31 días del mes de Mayo de 1897.

BELISARIO RAVINES.

José Francisco Sotomayor
Secretario.

Terna que eleva el Subprefecto de esta Provincia á la Prefectura del Departamento, para que se sirva proveer la Gobernación del Distrito de Bambamarca por renuncia del anteriormente nombrado.

Don Basilio Zárate
Alejandro Bocarra
José Antonio Flores.

Hualgayoc, Mayo 29 de 1897.

José M. Balcarce.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Junio 1º. de 1897.

Visto el presente oficio del Subprefecto de la Provincia de Hualgayoc, y el de renuncia que, del cargo de Gobernador del Distrito de Bambamarca, hace D. Mariano Hoyos, por encontrarse enfermo con la fractura de una pierna; se resuelve: aceptase dicha renuncia, y nombrese, para reemplazarle, al ciudadano D. Basilio Zárate, que figura en primer lugar de la terna acompañada.—Cancélese el título adjunto: expíquese el correspondiente á favorcido y remítase al funcionario citante, regístrate, publíquese y archívese.—RAVINNES.

Manifiesto de Ingresos y Egresos de la Tesorería Departamental de Cajamarca correspondiente al mes de Abril de 1897.

INGRESOS.

	S/ C/	S/ O/
abril 1º. A saldo del mes anterior.....		9660 59
Derechos de Títulos.		
12 14. Recibido del Dr. Daniel Arana, por el título expedido á su favor como Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Chota.....		8 40

EL REGISTRO OFICIAL.

<p>Idem.</p> <p>30 14. Idem del Sr. Antonio R. Mestanza por el título expedido á su favor como Escrivano público de Huallgayoc.....</p> <p>Papel Sellado.</p> <p>25. Recibido del Sr. Francisco García Castañeda, Representante de la Sociedad Recaudadora de Impuestos, en cumplimiento del artículo 4º, de la suprema resolución de 25 de Noviembre último según oficios 4 y 5.....</p> <p>Idem.</p> <p>Idem del id. id., en id. id. oficio número 6.....</p> <p>CONTINGENTE EXTRAORDINARIO.</p> <p>19. Recibido de la Caja Fiscal, para hacer frente á los gastos electorales según resolución suprema de 26 de Marzo anterior.....</p> <p>Arrendamiento de bienes del Estado.</p> <p>Idem de varios por arrendamiento de tres tiendas que ocupan en la casa de Gobierno.....</p> <p>Deudores por servicio del presupuesto de 1887 y 1888.</p> <p>25 Idem del Cesante don Hipólito Centurión, contador de moneda que fué de esta oficina, por cuenta de su adeudo que tiene á favor del Fisco.....</p> <p>Derechos de Alcabala.</p> <p>Idem de varios por los que les ha correspondido satisfacer...</p> <p style="text-align: right;">Suma.....</p> <p>EGRESOS.</p> <p>PLIEGO PRIMERO.— RAMO DE GOBIERNO Y POLICIA.</p> <p>Prefectura y Sub-prefecturas.</p> <p>Pagado al habilitado de la Prefectura Don Adolfo Zuloeta, por sueldos y gastos correspondientes al presente mes; como sigue:</p> <table border="0"> <tr> <td>117 300 Para el Sr. Prefecto.....</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>118 100. " un Secretario.....</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>119 50. " un Amanuense auxiliar.....</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>120 50. " Oficial archivero.....</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>121 40. " Amanuense.....</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>123 10. " Portero</td> <td>10</td> </tr> </table> <p>Gasto Material.</p> <table border="0"> <tr> <td>128. Para Utiles de escritorio y alumbrado.....</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>129. " Impresión del «Registro Oficial».....</td> <td>50</td> </tr> </table> <p>Subprefectura.</p> <p>Pagado el valor del presupuesto de la Subprefectura del Cercado; correspondiente al presente mes, en el orden que sigue:</p> <p>Gasto Personal.</p> <table border="0"> <tr> <td>124 120. Para el Sr. Subprefecto.....</td> <td>120</td> </tr> <tr> <td>126 40. Un Amanuense archivero.....</td> <td>40</td> </tr> </table> <p>Gasto Material.</p> <table border="0"> <tr> <td>130 10. Para gastos de escritorio.....</td> <td>10</td> </tr> </table> <p>Subprefecturas.</p> <p>Pagado el valor de los presupuestos de las Subprefecturas de las provincias que se expresan en este orden:</p> <p>Gasto Personal.</p> <table border="0"> <tr> <td>125 100. Para el Subprefecto de Chota.....</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>127 30. " Un Amanuense archivero.....</td> <td>30</td> </tr> </table> <p>Gasto Material.</p> <table border="0"> <tr> <td>130 10. " Gastos de escritorio.....</td> <td>10</td> </tr> </table> <p>Gasto Personal.</p> <table border="0"> <tr> <td>125 100. " El Subprefecto de Jaén.....</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>127 30. " Un Amanuense archivero.....</td> <td>30</td> </tr> </table> <p>Gasto Material.</p> <table border="0"> <tr> <td>130 10. " Gastos de escritorio.....</td> <td>10</td> </tr> </table> <p>Gasto Personal.</p> <table border="0"> <tr> <td>125 100. " El Subprefecto de Hualgayoc.....</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>127 30. " Un Amanuense archivero.....</td> <td>30</td> </tr> </table> <p>Gasto Material.</p> <table border="0"> <tr> <td>130 10. " Gastos de escritorio.....</td> <td>10</td> </tr> </table> <p>Gasto Personal.</p> <table border="0"> <tr> <td>257 100. " El Subprefecto de Contumazá.....</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>121 30. " Un Amanuense archivero.....</td> <td>30</td> </tr> </table>	117 300 Para el Sr. Prefecto.....	300	118 100. " un Secretario.....	100	119 50. " un Amanuense auxiliar.....	50	120 50. " Oficial archivero.....	50	121 40. " Amanuense.....	40	123 10. " Portero	10	128. Para Utiles de escritorio y alumbrado.....	20	129. " Impresión del «Registro Oficial».....	50	124 120. Para el Sr. Subprefecto.....	120	126 40. Un Amanuense archivero.....	40	130 10. Para gastos de escritorio.....	10	125 100. Para el Subprefecto de Chota.....	100	127 30. " Un Amanuense archivero.....	30	130 10. " Gastos de escritorio.....	10	125 100. " El Subprefecto de Jaén.....	100	127 30. " Un Amanuense archivero.....	30	130 10. " Gastos de escritorio.....	10	125 100. " El Subprefecto de Hualgayoc.....	100	127 30. " Un Amanuense archivero.....	30	130 10. " Gastos de escritorio.....	10	257 100. " El Subprefecto de Contumazá.....	100	121 30. " Un Amanuense archivero.....	30	<p>Gasto Material.</p> <table border="0"> <tr> <td>130 10. " Gastos de escritorio.....</td> <td>10</td> </tr> </table> <p>Gasto Personal.</p> <table border="0"> <tr> <td>125 100. Para el Subprefecto de Cajabamba.....</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>127 30. " Amanuense archivero.....</td> <td>30</td> </tr> </table> <p>Gasto Material.</p> <table border="0"> <tr> <td>130 10. " Utiles de escritorio.....</td> <td>10</td> </tr> </table> <p>Gasto Personal.</p> <table border="0"> <tr> <td>125 100. " el Subprefecto de Celendín.....</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>127 30. " Amanuense archivero.....</td> <td>30</td> </tr> </table> <p>Gasto Material.</p> <table border="0"> <tr> <td>130 10. " Gastos de escritorio.....</td> <td>10</td> </tr> </table> <p>Gendarmería del Departamento.</p> <p>Gasto Personal.</p> <p>Pagado el valor del ajustamiento de la expresada, en el orden que sigue:</p> <table border="0"> <tr> <td>140 80. Para un Capitán.....</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>141 60. " Un Teniente.....</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>142 100. " dos Alferez á S/ 50 cada uno.....</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>144 27. " un Sargento 1º.....</td> <td>27</td> </tr> <tr> <td>144 35. " Cuatro id. segundos á S/ 21 cada uno.....</td> <td>96</td> </tr> <tr> <td>145 88. " Id. cabos primeros id. id. 22 id.....</td> <td>88</td> </tr> <tr> <td>146 84. " Id. id. segundos id. id. 21 id.....</td> <td>84</td> </tr> <tr> <td>147 740. " Treinta y siete soldados á 20 S/ id.....</td> <td>740</td> </tr> </table> <p>Gasto Material.</p> <table border="0"> <tr> <td>303 40. Para Gratificación de caballo para 4 Señoras Oficiales á S/ 10 cada uno.....</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>304 10. " Extraordinarios de 50 individuos de tropa á 20 centavos mensuales cada uno.....</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>308 2. " Utiles de escritorio.....</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>314 3. " Alumbrado</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>316 40. Para forraje de 5 caballos á piquete á 25 centavos diarios en 30 días.....</td> <td>87 50</td> </tr> <tr> <td>180. Para id. de 19 id. en pampa según liquidación N°. 6.....</td> <td>39 15</td> </tr> <tr> <td>Idem de id. de 1 id. según id. número 2.....</td> <td>3 30</td> </tr> <tr> <td>idem id. 2 id. según liquidación número 3.....</td> <td>6 30</td> </tr> <tr> <td>Idem id. 3 id. id. según id. número 4.....</td> <td>7 65</td> </tr> <tr> <td>Para forraje de 5 caballos en pampa según liquidación N°. 5.....</td> <td>9 90</td> </tr> <tr> <td>Idem id. 2 según liquidación número 6.....</td> <td>8 30</td> </tr> <tr> <td>Idem id. 1 según liquidación número 7.....</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>Idem id. 2 según liquidación número 8.....</td> <td>22 80</td> </tr> </table> <p>Gasto Extraordinario.</p> <p>Para Arrendamiento de cuartel conforme á la suprema resolución de 29 de Mayo último.....</p> <p>Guardia Civil.</p> <p>Pagado el valor del ajustamiento de la expresada, en el orden que sigue:</p> <p>Gasto Personal.</p> <table border="0"> <tr> <td>23. 80 Para un Mayor de guardias.....</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>24 169. Para cuatro Sub Inspectores á S/ 40 cada uno.....</td> <td>160</td> </tr> <tr> <td>25 600. Para treinta soldados á S/ 20 cada uno.....</td> <td>600</td> </tr> </table> <p>Gasto Material.</p> <table border="0"> <tr> <td>268 10. Para gratificación de caballo del Señor Mayor de guardias.....</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>273 5. Para útiles de escritorio de la mayoría.....</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>278 3 Id. alumbrado de la misma.....</td> <td>5</td> </tr> </table> <p>Gasto Extraordinario.</p> <table border="0"> <tr> <td>1055 4000. Para arrendamiento de cuartel.....</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Pagado por el flete de 3 aceñas que han conducido de Yonan á esta ciudad 6 bultos conteniendo útiles para la Gendarmería de este Departamento y cuyo pago se ha verificado de orden del Sr. Coronel Prefecto del Departamento.....</td> <td>878</td> </tr> <tr> <td>Idem.</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Idem al Dr. Don Pedro Acuña por bagajes y flete de tren de esta ciudad á la estación de Yonan, y cuyo gasto se ha verificado de orden del Sr. Prefecto del Departamento.....</td> <td>15 15</td> </tr> <tr> <td>Id. id. al Sargento Mayor don Juan de Dios Tirado, id. y id.</td> <td>15 15</td> </tr> <tr> <td>Idem.</td> <td>15 15</td> </tr> <tr> <td>Idem á varios por los gastos efectuados en la refacción de los techos de la casa de Gobierno, donde funciona el Tribunal Superior, y cuyo gasto se ha verificado de orden del Señor Coronel Prefecto.....</td> <td>103 25</td> </tr> <tr> <td></td> <td>184 55</td> </tr> </table> <p>Gastos Electorales.</p> <p>Pagado al Sr. Presidente de la Junta Electoral del Departamento, para las elecciones electorales de este Departamento, conforme á la suprema resolución de 26 de Marzo ppdo.....</p> <p>Gastos Especiales.</p> <p>Entregado al Sr. Prefecto del Departamento para compra de 25 ó mas caballos, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Director del Tesoro en oficio de fecha 10 de Marzo ultimo.....</p>	130 10. " Gastos de escritorio.....	10	125 100. Para el Subprefecto de Cajabamba.....	100	127 30. " Amanuense archivero.....	30	130 10. " Utiles de escritorio.....	10	125 100. " el Subprefecto de Celendín.....	100	127 30. " Amanuense archivero.....	30	130 10. " Gastos de escritorio.....	10	140 80. Para un Capitán.....	80	141 60. " Un Teniente.....	60	142 100. " dos Alferez á S/ 50 cada uno.....	100	144 27. " un Sargento 1º.....	27	144 35. " Cuatro id. segundos á S/ 21 cada uno.....	96	145 88. " Id. cabos primeros id. id. 22 id.....	88	146 84. " Id. id. segundos id. id. 21 id.....	84	147 740. " Treinta y siete soldados á 20 S/ id.....	740	303 40. Para Gratificación de caballo para 4 Señoras Oficiales á S/ 10 cada uno.....	40	304 10. " Extraordinarios de 50 individuos de tropa á 20 centavos mensuales cada uno.....	10	308 2. " Utiles de escritorio.....	2	314 3. " Alumbrado	3	316 40. Para forraje de 5 caballos á piquete á 25 centavos diarios en 30 días.....	87 50	180. Para id. de 19 id. en pampa según liquidación N°. 6.....	39 15	Idem de id. de 1 id. según id. número 2.....	3 30	idem id. 2 id. según liquidación número 3.....	6 30	Idem id. 3 id. id. según id. número 4.....	7 65	Para forraje de 5 caballos en pampa según liquidación N°. 5.....	9 90	Idem id. 2 según liquidación número 6.....	8 30	Idem id. 1 según liquidación número 7.....	90	Idem id. 2 según liquidación número 8.....	22 80	23. 80 Para un Mayor de guardias.....	80	24 169. Para cuatro Sub Inspectores á S/ 40 cada uno.....	160	25 600. Para treinta soldados á S/ 20 cada uno.....	600	268 10. Para gratificación de caballo del Señor Mayor de guardias.....	10	273 5. Para útiles de escritorio de la mayoría.....	3	278 3 Id. alumbrado de la misma.....	5	1055 4000. Para arrendamiento de cuartel.....	20	Pagado por el flete de 3 aceñas que han conducido de Yonan á esta ciudad 6 bultos conteniendo útiles para la Gendarmería de este Departamento y cuyo pago se ha verificado de orden del Sr. Coronel Prefecto del Departamento.....	878	Idem.	15	Idem al Dr. Don Pedro Acuña por bagajes y flete de tren de esta ciudad á la estación de Yonan, y cuyo gasto se ha verificado de orden del Sr. Prefecto del Departamento.....	15 15	Id. id. al Sargento Mayor don Juan de Dios Tirado, id. y id.	15 15	Idem.	15 15	Idem á varios por los gastos efectuados en la refacción de los techos de la casa de Gobierno, donde funciona el Tribunal Superior, y cuyo gasto se ha verificado de orden del Señor Coronel Prefecto.....	103 25		184 55
117 300 Para el Sr. Prefecto.....	300																																																																																																																																
118 100. " un Secretario.....	100																																																																																																																																
119 50. " un Amanuense auxiliar.....	50																																																																																																																																
120 50. " Oficial archivero.....	50																																																																																																																																
121 40. " Amanuense.....	40																																																																																																																																
123 10. " Portero	10																																																																																																																																
128. Para Utiles de escritorio y alumbrado.....	20																																																																																																																																
129. " Impresión del «Registro Oficial».....	50																																																																																																																																
124 120. Para el Sr. Subprefecto.....	120																																																																																																																																
126 40. Un Amanuense archivero.....	40																																																																																																																																
130 10. Para gastos de escritorio.....	10																																																																																																																																
125 100. Para el Subprefecto de Chota.....	100																																																																																																																																
127 30. " Un Amanuense archivero.....	30																																																																																																																																
130 10. " Gastos de escritorio.....	10																																																																																																																																
125 100. " El Subprefecto de Jaén.....	100																																																																																																																																
127 30. " Un Amanuense archivero.....	30																																																																																																																																
130 10. " Gastos de escritorio.....	10																																																																																																																																
125 100. " El Subprefecto de Hualgayoc.....	100																																																																																																																																
127 30. " Un Amanuense archivero.....	30																																																																																																																																
130 10. " Gastos de escritorio.....	10																																																																																																																																
257 100. " El Subprefecto de Contumazá.....	100																																																																																																																																
121 30. " Un Amanuense archivero.....	30																																																																																																																																
130 10. " Gastos de escritorio.....	10																																																																																																																																
125 100. Para el Subprefecto de Cajabamba.....	100																																																																																																																																
127 30. " Amanuense archivero.....	30																																																																																																																																
130 10. " Utiles de escritorio.....	10																																																																																																																																
125 100. " el Subprefecto de Celendín.....	100																																																																																																																																
127 30. " Amanuense archivero.....	30																																																																																																																																
130 10. " Gastos de escritorio.....	10																																																																																																																																
140 80. Para un Capitán.....	80																																																																																																																																
141 60. " Un Teniente.....	60																																																																																																																																
142 100. " dos Alferez á S/ 50 cada uno.....	100																																																																																																																																
144 27. " un Sargento 1º.....	27																																																																																																																																
144 35. " Cuatro id. segundos á S/ 21 cada uno.....	96																																																																																																																																
145 88. " Id. cabos primeros id. id. 22 id.....	88																																																																																																																																
146 84. " Id. id. segundos id. id. 21 id.....	84																																																																																																																																
147 740. " Treinta y siete soldados á 20 S/ id.....	740																																																																																																																																
303 40. Para Gratificación de caballo para 4 Señoras Oficiales á S/ 10 cada uno.....	40																																																																																																																																
304 10. " Extraordinarios de 50 individuos de tropa á 20 centavos mensuales cada uno.....	10																																																																																																																																
308 2. " Utiles de escritorio.....	2																																																																																																																																
314 3. " Alumbrado	3																																																																																																																																
316 40. Para forraje de 5 caballos á piquete á 25 centavos diarios en 30 días.....	87 50																																																																																																																																
180. Para id. de 19 id. en pampa según liquidación N°. 6.....	39 15																																																																																																																																
Idem de id. de 1 id. según id. número 2.....	3 30																																																																																																																																
idem id. 2 id. según liquidación número 3.....	6 30																																																																																																																																
Idem id. 3 id. id. según id. número 4.....	7 65																																																																																																																																
Para forraje de 5 caballos en pampa según liquidación N°. 5.....	9 90																																																																																																																																
Idem id. 2 según liquidación número 6.....	8 30																																																																																																																																
Idem id. 1 según liquidación número 7.....	90																																																																																																																																
Idem id. 2 según liquidación número 8.....	22 80																																																																																																																																
23. 80 Para un Mayor de guardias.....	80																																																																																																																																
24 169. Para cuatro Sub Inspectores á S/ 40 cada uno.....	160																																																																																																																																
25 600. Para treinta soldados á S/ 20 cada uno.....	600																																																																																																																																
268 10. Para gratificación de caballo del Señor Mayor de guardias.....	10																																																																																																																																
273 5. Para útiles de escritorio de la mayoría.....	3																																																																																																																																
278 3 Id. alumbrado de la misma.....	5																																																																																																																																
1055 4000. Para arrendamiento de cuartel.....	20																																																																																																																																
Pagado por el flete de 3 aceñas que han conducido de Yonan á esta ciudad 6 bultos conteniendo útiles para la Gendarmería de este Departamento y cuyo pago se ha verificado de orden del Sr. Coronel Prefecto del Departamento.....	878																																																																																																																																
Idem.	15																																																																																																																																
Idem al Dr. Don Pedro Acuña por bagajes y flete de tren de esta ciudad á la estación de Yonan, y cuyo gasto se ha verificado de orden del Sr. Prefecto del Departamento.....	15 15																																																																																																																																
Id. id. al Sargento Mayor don Juan de Dios Tirado, id. y id.	15 15																																																																																																																																
Idem.	15 15																																																																																																																																
Idem á varios por los gastos efectuados en la refacción de los techos de la casa de Gobierno, donde funciona el Tribunal Superior, y cuyo gasto se ha verificado de orden del Señor Coronel Prefecto.....	103 25																																																																																																																																
	184 55																																																																																																																																

EL REGISTRO OFICIAL.

PLIEGO TERCERO. —RAMO DE JUSTICIA CULTÓ, E INSTRUCCION.

Corte Superior.

Pagado al habilitado del Poder Judicial don Enrique Chávarri, por el valor del presupuesto correspondiente al presente mes, en este orden:	
300 220. Para el Dr. don Andrés Mejía.....	220
130 220. " Id. Vocal Dr. don José de la Rosa Arana.....	220
1. 220. " Idem Dr. don Juan del C. Castañeda.....	220
136 220. " Id. Dr. don Wenceslao Montoya.....	220
130 220. " Id. Dr. don Manuel F. Pastor.....	220
131 220. " El fiscal Dr. don José Santos Madalengoitia.....	220
131 120. " El Relator Dr. don Raúl Mata por diez días que ha servido.....	68
131 120. Idem Dr. Rómulo S. Santisteban, por 13 días que ha servido.....	52 20
El Secretario Dr. Don Daniel Arana por 9 días que servido.	36
131 120. Para el adjunto don Francisco Correa, por 21 días que ha servido.....	84 20
132 40. " El Amanuense don Enrique Chávarri.....	40
137 20. " El portero don Absalón Alvarado.....	20

Juzgados de 1^a. Instancia.

133 150. Para el Juez de 1 ^a . Instancia del Cercado, Dr. D. Narciso Burga.....	180
133 150. Para el Juez de la provincia del Cercado Dr. Rómulo S. Santisteban por 17 días que ha servido.	102
134 118. " Para el Juez Dr. Don José Dolores Contreras por 17 días que ha servido.....	78
135 150. " El Agente Fiscal Dr. don Toribio Arce.....	150
136 50. " El Escribano del Crimen D. Nasario Quevedo.	50
138. 10. " El Alguacil don Tomás Chávez.....	10
134 120. " El Juez de Hualgayoc Dr. Carlos M. Bernal para el Conjurado de la provincia de Chota; Doctor Adolfo Gálvez, por 13 días que ha servido en el mes.....	120
150. Idem id. Dr. Daniel Arana por 17 días que ha servido..	55
	85
	140 10

Gasto Material.

139 10 Para gastos de escritorio del Tribunal.....	10
140 8. " Idem id. id. del Fiscal.....	8
141 3. " Idem id. id. Agente Fiscal	3
141 24. " Idem id. id. de los Juzgados de 1 ^a . Instancia de las Provincias del Cercado, Hualgayoc, Cajabamba y Chota.....	15 2486

PLIEGO CUARTO. —Montepio.

187. Pagados á varios pensionistas, por las que les corresponde por el presente mes; y como sigue:	
A la Señora Jesús del Campo V. del Dr. don Manuel Padilla.....	16 66
Idem á las Señoritas Manuela del Sacramento, Josefa Constaza, Eudocia de la Cruz y Clotilde Torres Lara, hijas del que fué Dr. don Juan de Dios Torres Lara..	10 26 66
	12
	16 64 266 64

PLIEGO CUARTO.—RAMO DE HACIENDA.

Servicio de la Tesorería del Departamento.

Pagado á los empleados de la Tesorería, correspondientes al presente mes, en este orden:	
377 100. Para el Sr. Tesorero.....	100
378 80. " " Auxiliar	80
379 50. " " Amanuense archivero.....	50
380 8. " " Portero	8

Gasto Material.

381 12. Para gastos de escritorio.....	12
382 1664. Para compra de libros por el mes de Enero, Febrero Marzo y el presente á soles 4 16.....	16 64 266 64
	10

Cesantes.

486 10. Pagado á don Hipólito Centurion, por su pension del presente mes.....	10
	10

Montepio

487 10. Idem á la Señorita Francisca Lunavictoria, por id.	10
	10

Comision de venta de papel sellado

Pagado al Representante de la Sociedad Recaudadora de impuestos el 5 % de premio sobre S/ 1318 25 producto de papel sellado que ha expendido desde el 1º de Enero al presente.....	65 89
--	-------

PLIEGO QUINTO.—RAMO DE GUERRA.

Invalídos en plaza.

36. Pagado á varios invalídos, por sus pensiones correspondientes al presente mes, en este orden:	
60. Al Teniente don Belisario C. Castañeda.....	60
48 75. Al id. id. Francisco S. Villanueva.....	48 75

56. Idem id. id. Pedro Isaac Vilchez.....	50
76. Idem Sargento 1º Agustín Villena.....	26
17 25. Idem soldado Rosendo Burga.....	17 25 202

Invalídos dispersos.

Pagado al inválido Baltazar Tejada, por su pension del presente mes.....	13 50
--	-------

Licenciados.

256 10. Pagado al Teniente don Pedro Casas, por su pension del presente mes.....	10
--	----

Indefinidos.

156. Pagado á varios indefinidos sus pensiones correspondientes al presente mes, en este orden:	
35 55. Al Teniente Coronel don Juan Francisco Barreto.....	35 55
71. Al Teniente don Narciso Rodríguez.....	11 46 55

PLIEGO CUARTO.—MONTEPIO.

587. Pagado á varios pensionistas, por las que les corresponde por el presente mes, en este orden:	
10. Idem á la Señora Josefina Carbajal V. de Estrada.....	10
12 22. Id. á Santos Goycochea V. de Revoredo.....	12 22
18 33. Id. Micaela Posada V. de Urrunaga.....	18 33
11 33. Id. Rosa Gueña V. de Lara.....	11 33
32 22. Señoritas Adela y Margarita Ravines.....	32 22
10. Señora Rosario Urteaga V. de López.....	10
10. Idem Rosalia Apaestegui V. de Silva.....	10 104 10

Gasto Extraordinario.

268 28 50. Pagado á varios Conscriptos por socorros diarios, conforme á las papeletas de su propósito.....	84 50
--	-------

Suma.....

10173 29 186 10

RESUMEN.

Ingresos.....	10711 59
Idem Egresos.....	
Ramo de Gobierno.....	6847 45
" Justicia.....	2512 66
" Hacienda.....	352 33
" Guerra.....	460 65 10173 29

Saldo..... 588 30

Cajamarca, Abril 30 de 1897.

Cornelio M. Castro.

Vº. Bº.—Bustamante.

JUDICIAL.

Razón de las causas civiles que han jirado en el despacho del juez que suscribió durante el mes de Junio próximo pasado.

RESEÑAS.

Enero 4 d 195.—El Dr. D. Daniel Silva Saetisteban con doña Amanda Caboda por cantidad de soles; ejecutiva; el 6 de Junio ppdo. se dió por terminada en virtud de la transacción y

EL REGISTRO OFICIAL.

maria; el 23 de Junio ppdo. se elevaron los autos al Superior Tribunal en virtud de la quejicinterduesta por el primero por denegatoria de apertura en ambos efectos.

Marzo 28 de id.—Dona Clara Rodriguez con dona Mariana Llambíes sobre oposición á la posesión mandóce conferir á la primera en un terreno; sumaria; el 27 de Junio ppdo. se mandó llevar adelante dicha posesión, dejando se á la primera se derecho expedito para que juzgue con los vendedores de la chacra la indemnización de su valor.

Abri 7 de id.—Dona Juana Ghavarri con dona Juana de Dios Castaneda por cantidad de soles; ejecutiva; el 30 de Junio ppdo. se declaró fundada la oposición de la primera á que se archive el expediente, y se mandó que se tasen las costas originadas.

Julio 14 del 92.—Don Belisario Novoa con don Enriqu Perez y otros, por cantidad de soles; ejecutiva; el 26 de Junio ppdo. se libró despacho á Hualgayoc para que los ejecutados nombraren su perito para la liquidación mandada practicar.

Agosto 8 del 94.—La comunidad de Quivinchan con don Vicente Sousa sobre contradicción al deslinde de sus terrenos; ordinaria; el 26 de Junio ppdo. se mandó poner en conocimiento del apoderado de la primera la solicitud del segundo para que se le conceda un nuevo término á fin de producir su prueba.

Noviembre 9 de id.—Dona Maria Rosario Penas sobre intestado de la finada dona Julian Alcalde; sumaria; el 17 de Junio ppdo. se mandó que el escribano don Eusebio Castañeda entre que unos antecedentes en el acto de la notificación, bajo apercibimiento de guardias, si así no lo verifica.

Id 14 de id.—Don Indalecio Alejántara con don Francisco Linarez sobre pago de cantidad de soles; ejecutiva; el 15 de Junio ppdo. se mandó tener como prueba del primero la oral ofrecida en el término del encargado.

Enero 8 del 95.—Don Pedro Pando y otro con don Timoteo Armas sobre mejor derecho á un terreno; ordinaria; el 26 de Junio ppdo. se mandó tener presente el certificado del escribano público don Diego Santisteban para la resolución del artículo de nulidad promovido por el segundo.

Idem 10 de id.—Don Vicente Sousa con el finado don Manuel Espinoza, por cantidad de soles, ejecutiva. El 18 de Junio próximo pasado, se mandó recoger el dictamen del perito del segnado sobre la tasación del fundo embargado.

Mayo 6 de id.—Don Manuel Bautista y otros sobre división de terrenos con sus coherederos, ordinaria. El 26 de Junio próximo pasado, se aprovaron las costas procesales y regulares las personales en que ha concurrido el contumaz Eusebio Bautista para que pueda ser oido en el juicio una vez que lo satisfaga.

Setiembre 14 de id.—El Síndico don Cruz Toribio Ortiz, sobre remate de los bienes cedido por el concursado don José María Herrera, sumario. El 19 de Junio próximo pasado se sacaron á tercer remate sin que se haya presentado subastador.

Idem 26 de id.—El Párroco don José Santos Ramires con don Esteban Arece sobre contradicción al deslinde de sus haciendas, ordinaria. El 26 de Junio próximo pasado, se recibió á prueba el incidente de testigos por el término lo principal.

Octubre 17 de id.—Don Alejandro Arece con don Zoilo Arece, sobre pago de cantidad de soles, ordinaria. El 24 de Junio próximo pasado, se declaró sin lugar la oposición de la segunda á que declaran en su domicilio las testigos del primero que se hallan impedidas de concurrir al despacho.

Idem 21 de id.—Dona Carolina Puga, con la H. Sociedad de Beneficencia de esta ciudad por cantidad de soles, or-

dinaria. El 29 de Junio próximo pasado, se recibió la declaración de un testigo de la primera.

Idem 25 de id.—Dona María Segunda Recareto sobre intestado del fundo don Manuel Ildiro Chavarri, sumaria. El 30 de Junio próximo pasado, se dió cuenta con los antecedentes pédidos para renovar la oposición de duciéla á que se continue el juicio por seguirse otro con el mismo objeto ante el otro juzgado.

Noviembre 22 de id.—El Sr. Cononig don Francisco del Carmen Herrera, con la casa Húbeck Kuntze y C°, sobre misión en posesión de los bienes de su pupilo incapaz José de la Rosa Herrera en una mina é ingenio, ordinaria. El 30 de Junio próximo pasado, se mandó agregar á la causa un despacho diligenciado en Piura.

Idem 22 de id.—Dona Narcisa Polo con don Pedro Lessama sobre retracto de la venta de un terreno, juicio revisorio. El 26 de Junio próximo pasado, se declaró extemporanea la modificación pedida por el primero del auto por el que se recibió el grado.

Idem 30 de id.—La guardadora doña Manuela Palomino sobre licencia judicial para la venta de una casa de sus pupilos hijos menores del fadado don Diego Villacorta, sumaria. El 15 de Junio próximo pasado se comunicó al juez de paz de primera nominación de esta ciudad para que reuna el consejo de familia de dichos menores á fin de que emitan el informe pedido.

Diciembre 17 de id.—Don Raymundo Ahumada con don Benjamin Vilacorta interventor del fundo Huambococha sobre remisión, sumario. El 30 de Junio próximo pasado, se designó día para la inspección ocular ordenada.

Idem 14 de id.—Don José León Alva con don Juan Pio Burga sobre u ofrecio de un trapiche de la hacienda Bambaran, ordinaria. El 15 de Junio próximo pasado, se concedió apelación al primero del auto por el que se declara sin lugar su oposición al otro auto en que se recibió la causa 3 prueba.

Enero 2 del 96.—Dona María Dolores Pérez con doña Manuela Romero d'Uquedo sobre declaratoria de insolvencia en que incide oposición de la segunda, sumario. El 8 de Junio próximo pasado, se recibió la declaración de un testigo.

Idem 28 de id.—Dona Manuela Olivares Mestanza con don José Dolores Olivares, sobre mejor derecho á un terreno juicio revisorio. El 24 de Junio próximo pasado, se mandó agregar los documentos presentados por el segundo para la resolución del grado.

Febrero 10 de id.—Don Pedro Iberico con Rufino López sobre deslinde de unos terrenos, juicio revisorio venido en asesoría de Chachapoyas. El 24 de Junio próximo pasado, se libró despacho á dicha provincia para que se haga saber á las partes la variación del personal de dicho juzgado.

Idem 15 de id.—Dona Josefina Pichur con don Eusebio Malca sobre mejor derecho á un terreno, juicio revisorio. El 23 de Junio próximo pasado se mandó que se entienda con los herederos de dicha Pichur que ha fallecido la providencia en que se manda hacer saber la variación del personal del juzgado.

Abri 1º de id.—Don Justiniano Guerrero con doña Juana Arroyo viuda de Quzola sobre inspección ocular de sus casas, diligencia. El 25 de Junio próximo pasado, se pasaron los autos al juez general para la tasación de las costas procesales en que ha incurrido el primero.

Idem 14 de id.—Don Raymundo Aumaga con don Manuel María Silva y otros sobre misión en posesión del fundo Huambococha, sumario. El 11 de Junio próximo pasado, se mandó notificar por segunda vez á los demandados para que constituyan un apoderado en su nombre que les represente.

Idem 25 de id.—Dona Petronila Gálvez

con don Manuel M°. Silva y otros sobre división de bienes hereditarios; sumaria; el 19 de Junio ppdo. se mandó notificar por segunda vez en revés de los demandados para que en el término de segundo día contesten el trámite de la demanda, bajo apercibimiento de contumacia.

Mayo 1º de id.—Don Victor Bueno con don Félix Montenegro sobre nulidad de un contrato de compañía; ordinaria venido de Chota en asesoría; el 26 de Junio ppdo. se mandó dar cuenta con los antecedentes para expedir el auto que convenga.

Id. id. de id.—Don Luis Mendo con don Manuel Bautista y otros sobre exclusión de unos terrenos divididos; ordinaria; el 17 de Junio ppdo. se dispuso que los demás demandados contesten á la demanda para proveer lo conveniente á la continuación del juicio.

Id. 4 de id.—La comunidad de Magdalena con don Miguel Sousa sobre un paro en posesión de unos terrenos; sumaria; el 25 de Junio ppdo. se concedió apelación al apoderado de la primera del auto que declaró sin lugar la insolvencia pedida de aquél en que se admitió la contra información.

Id. 12 de id.—Don Maresino Jaurégui con el depositario don Manuel Basauri sobre entrega de los arriendos devengados de la casa depositada; sumaria; el 12 de Junio ppdo. se elevaron los autos por apelación al Superior Tribunal del auto en que se ordenó dicha entrega.

Id. 14 de id.—Dona Rosalía Apaéstegui V. de Silva solicitando licencia judicial para vender las acciones que en una de Cetemán tienen sus menores hijos; sumaria; el 20 de Junio ppdo. se recibió una declaración.

Id. 22 de id.—Don Basilio Muñoz Mercado con don Rudecindo Paixón sobre pago de cantidad de soles, ordinaria; el 22 de Junio ppdo. se corrió traslado al auto del artículo de falso de personería interpuesta por el segundo.

(Continuará.)

Edictos.

Narciso Burga, Juez de 1^a Instancia de las provincias de Cajamarca, Celendín y Contumaza.

Por el presente primer edicto citó, llamo y emplazó al reo prófugo de San Marcos Juan Bautista Rojas, para que en el término de quince días se presente en la cárcel de esta ciudad á defenderse de los cargos que le resulta contar el sumario instruido por el homicidio de Ponciano Asuta, teniendo entendido que no obstará que sea en su hogar para que lo persiga la acción en justicia.

Que es librado en Cajamarca, á los treinta y un días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

Narciso Burga.

Nasario Quevedo,
Escríbano del Crimen.

Narciso Burga, Juez de 1^a Instancia de las provincias de Cajamarca, Celendín y Contumaza.

Por el presente primer edicto citó, llamo y emplazó al reo prófugo escolástico Mendoza natural de Llancay en la provincia de Hualgayoc, y vecino de la hacienda Pallan de la de Celendín, para que en el término de quince días se presente en la cárcel de esta ciudad á defenderse de los cargos que le resulta del sumario instruido contra él por la muerte del que fué Pantaleón Solano, teniendo en cuenta de que no obstará que este prófugo para que por ello pese la acción de la justicia.

Librado en Cajamarca, á los veintiún días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

Narciso Burga.

Nasario Quevedo,
Escríbano del Crimen.

Narciso Burga, Juez de 1^a Instancia de las provincias de Cajamarca, Contumaza y Celendín.

Por el presente primer edicto citó, llamo y emplazó á los reos prófugos de la Encarnación Tomás y Calisto Rodríguez, para que se presenten en el término de quince días en la cárcel de esta ciudad á defenderse de los cargos que les resulta del sumario instruido contra ellos por la muerte de Nasario Flores, teniendo entendido que no obstará que se hallen prófugos para que los persiga la acción de la justicia.

Que es librado en Cajamarca, á treinta días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

Narciso Burga.

Nasario Quevedo,
Escríbano del Crimen.

SUMARIO

Ministerio de Gobierno y Policía.

Dirección de Gobierno.

Oficio comunicando la suprema resolución por la que se dispone que la Dirección del Fisco remita á los correspondientes Tribunales de Justicia, la cantidad suficiente, para abonar el sueldo de otros meses correspondientes a los empleados de su dependencia, conforme a la escala fija por la Junta Electoral Nacional.

Resuelto disponiendo que en las Provincias en que el Registro de Electores municipales no hubiere sido hecho, o no hubiere alcanzado definitiva aprobación de la autoridad competente, sea abierto de nuevo y sin retardo, durante 20 días de función diaria y no interrumpida, de la Junta correspondiente.

Oficio comunicando el personal con que ha quedado constituida la Junta de Registro de la Provincia de Celendín. Oficio previniendo á los señores Prefectos, que cuando los oficiales de las fuerzas de Policía, cometan faltas en el servicio, que los hagan indignos de pertenecer á ellas, pueden suspenderlos del ejercicio de su cargo, dando cuenta al Gobierno para que acuerde su separación.

Ministerio de Justicia, Culto, e Instrucción.

Dirección General.

Oficio comunicando que la señorita Zulema C. Arece ha sido agredida con la boca correspondiente á este Departamento, en el Colegio Normal de mujeres de Lima.

Sección Departamental.

Bando disponiendo el cumplimiento de la suprema resolución, por la que se dispone que en las Provincias en las que las Delegaciones Distritales no hubiesen comenzado a recibir demandas de inscripción, antes del 12 de Abril, se abrirá nuevo plazo para éstas, por diez días consecutivos; procediéndose de la misma manera en los que, listas las comisiones Distritales para recibir inscripciones antes del 12 de Abril, no hubiesen funcionado regularmente y sin interrupción durante diez días.

Terna y decreto nombrando Gobernador del Distrito de Bambamarca.

Manifiesto de Ingresos y Egresos de la Tesorería Departamental de Cajamarca por el mes de Abril del presente año.

Judicial.

Razón de causas.

IMPRENTA DEL ESTADO

W. Basanti.